

Legislación Nacional

DECRETO 928/1992 SALUD PÚBLICA Ley de Transplante de Órganos. Modificación del 10/6/1992; publ. 16/6/1992 Visto las leyes 21541, 23464 y 23885 y la resolución 1/1992 del registro del Instituto Nacional Central Único Coordinador de Ablación e Implante (Incucai), y Considerando: Que la reglamentación de la ley 21541, aprobada por el decreto 3011/1977 y sus modificatorias, en su art. 12 se refiere a los trasplantes que pueden realizarse con donante vivo relacionado. Que la resolución 1/1992 del Instituto Nacional Central Único Coordinador de Ablación e Implante (Incucai) recomienda la incorporación del órgano hígado en la nómina de órganos actualmente vigente. Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Acción Social se ha expedido favorablemente. Que el presente se dicta en uso de las atribuciones emergentes del art. 86, inc. 2 de la Constitución Nacional. Por ello, El presidente de la Nación Argentina decreta: **Art. 1.**— Incorpórase como inc. h) del art. 12 de la reglamentación de la ley 21541, aprobada por el decreto 3011/1977 y sus modificatorios, el siguiente: h) Hígado. Se permite la resección segmentaria, acorde a las técnicas y condiciones clínicas del receptor, imperantes en el momento de la intervención, las que serán actualizadas a través del Instituto Nacional Central Único Coordinador de Ablación e Implante (Incucai). Esta intervención estará reservada a establecimientos con experiencia en trasplantes hepáticos cadavéricos, cuyos resultados sean compatibles con las estadísticas internacionales. **Art. 2.**— Comuníquese, etc. Menem – Aráoz